



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El suscrito conciliador **DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.082.574 de Bogotá y T.P. 80.333 C.S.J.; conforme la Ley 2220 del año 2022, procede a expedir la siguiente.

CONSTANCIA

Hago constar que el 10 de diciembre de 2024 la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** identificada con la CC No. 27.787.677 de Pamplona, esposa del Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y sus hijos **Fausto Andrés Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.018.402.415, **Nadia Amézquita Villamizar**, identificada con la CC No.1.018.409.422 y **Carlos Santiago Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.020.752.398, presentaron ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, a través de apoderado Dr. **Cesar A. Nieto Velásquez**, identificado con la CC No. 14.224.549 y TP No. 31.487 del CSJ, convocando a la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, identifica con el Nit. 800.240.882-0, a fin de lograr solucionar sus conflictos derivados del no pago de la reclamación hecha con cargo a la Póliza seguro de vida deudores No. 0201050000098903 certificado 0013-0361-94-4000832652 que amparaba el crédito hipotecario otorgado por el Banco BBVA COLOMBIA SAS en donde el Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** son deudores.

La audiencia fue programada para el día 13 de enero de 2025 a las 10 am, fecha en la cual asistió la convocada y los convocantes. Esta se realizó en la sala de audiencia de la Cámara de Comercio del Huila ubicada en ubicado en la Carrera 5 No. 10-38 piso 1o, asistieron presencialmente la Sra **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** y su apoderado, al igual que la conciliadora. Los otros miembros de la parte convocante asistieron virtual, así como la parte convocada.

Por la parte convocante, asiste la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** identificada con la CC No. 27.787.677 de Pamplona, junto con su apoderado Dr. **Cesar A. Nieto Velásquez**, identificado con la CC No. 14.224.549 y TP No. 31.487 del CSJ. Al igual asisten de manera virtual **Fausto**

www.cchuila.org
NIT: 891.100.000-4

NEIVA
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA @
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de
Comercio del Huila



cesarachuila



Cámara de
Comercio del Huila



@cchuila

centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

Andrés Amézquita Villamizar, identificado con la CC No. 1.018.402.415, **Nadia Amézquita Villamizar**, identificada con la CC No.1.018.409.422 y **Carlos Santiago Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.020.752.398. Todos los convocantes ratifican el poder del Dr. Nieto a quién se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme poder que adjunto con la solicitud.

Por la parte convocada asiste la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, identifica con el Nif. 800.240.882-0, representada por la Dra. **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, identificada con la CC No.52.024.002 del Bogotá y TP No. 79.504 del CSJ, quien según certificado de existencia y representación legal de fecha 3 de diciembre de 2024, se encuentra inscrita como apoderada general según Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá (consta en el párrafo 1° de la página 12). Por lo anterior, se le reconoce personería adjetiva para actuar.

El Objeto de la presente diligencia es lograr los conflictos derivados del no pago de la indemnización derivada de la Póliza seguro de vida deudores No. 0201050000098903 certificado 0013-0361-94-4000832652 que amparaba el crédito hipotecario otorgado por el Banco BBVA COLOMBIA SA, en donde el Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** son deudores. Lo anterior, por haberse generado el siniestro el pasado 23 de marzo de 2023 por el deceso del Sr. Amézquita Parra. No obstante de haberse reclamado a la aseguradora convoca, no se obtuvo pago alguno, por cuanto fue objetada la reclamacion VGDB-28787.

Por tanto, son las pretensiones:

PRIMERO: Solucionar la controversia que existe entre las partes sobre el contrato de seguro de vida que el BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA Nif 800.240.882-0, celebró con el tomador el Banco BBVA COLOMBIA SA, en el que aseguró la vida del causante **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, identificado con el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la póliza de seguros vida deudor No. 02 1050000098903, certificado No.0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, la

www.cchulla.org
NIT.891.180.000-4

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastirana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla



Cámara de
Comercio del Huila



camaiahuila



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla

centroconciliacion@cchulla.org
centroconciliacionpitalito@cchulla.org



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al Banco BBVA COLOMBIA SA.

SEGUNDA. El siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, en Neiva el 23 de marzo de 2023 como se acredita con el registro civil de defunción que se adjunto.

TERCERA. Como consecuencia, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, está en la obligación de pagar al Banco BBVA COLOMBIA SA, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ha ocurrido, porque la aseguradora objetó el pago del seguro a BBVA COLOMBIA SA, el 20 de abril de 2023.

CUARTA. Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, pagará a favor de BBVA COLOMBIA SA, desde el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio, igual al certificado como bancario por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

QUINTO. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, deberá restituir a la sra **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** identificada con la CC No. 27.787.677, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al Banco BBVA COLOMBIA SA, cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, pagarlas desde el 23 de marzo de 2023, hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes**. A la fecha de elaboración y presentación de, este escrito, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012.29) para un total a la fecha de treinta y

www.cchulla.org
NIT. 897.180.000-1

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de Comercio del Huila



@cchulla



Cámara de Comercio del Huila



comarachuila



Cámara de Comercio del Huila



@cchulla

centroconciliacion@cchulla.org
centroconciliacionpitalito@cchulla.org



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240.58)

Iniciada la audiencia de conciliación y explicado a los intervinientes el objeto de la misma, en aras de buscar un acuerdo entre las partes, el conciliador le concede a estas el uso de la palabra, procediendo el convocante a ratificarse en las pretensiones expuestas en su solicitud de convocatoria a la audiencia de conciliación, la apoderada de la parte convocada manifestó que no le asiste animo conciliatorio.

Así las cosas, la conciliadora declara fracasada la presente audiencia de conciliación por falta de ánimo conciliatorio. Por tal razón, dispuso la expedición a los interesados de la constancia el numeral 2º del artículo 65 de la ley 2220 de 2022. Finalmente, se ordena entregar copia de la presente constancia al Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva para ser incorporada a su archivo. La presente Constancia se expide en la ciudad de Neiva, el día trece (13) del mes de enero de 2025.

DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
Conciliadora

www.cchuila.org
NIT. 891.180.000-4

NEIVA
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
((608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachulla



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila

centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

Código
Centro
1051

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 4807 Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 2024
Cuantía: 180000000.00 Fecha del resultado: 13 de enero de 2025

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	27787677	FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1018402415	FAUSTO ANDRES AMEZQUITA VILLAMIZAR
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1018409422	NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1020752398	CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800240882	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Area:	Tema:	SEGUROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

Conciliador: DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
Identificación: 52082574

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro: